

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 5 de febrero de 2010 por la que se incorpora un nuevo procedimiento al Registro Telemático de la Xunta de Galicia, regulado por el Decreto 164/2005, de 16 de junio.

El Decreto 164/2005, de 16 de junio, crea el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, que permite la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones. Esta orden incluye en el anexo VII del Decreto 164/2005, de 16 de junio, un nuevo procedimiento, con el fin de continuar impulsando el empleo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de la actividad de la Xunta de Galicia y en el ejercicio de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2º y la disposición adicional primera b) y final primera del Decreto 164/2005, de 16 de junio, por el que se regulan y determinan las oficinas de registro propias o concertadas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, se crea el Registro Telemático de la Xunta de Galicia y se regula la atención al ciudadano,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Se incluye en el anexo VII del Decreto 164/2005, de 16 de junio, procedimientos para los que está habilitado el Registro Telemático de la Xunta de Galicia, y queda pues, habilitado con los efectos previstos en su artículo 5.1º, el siguiente procedimiento: MR250A Solicitud unificada de ayudas PAC.

2. El procedimiento para la tramitación electrónica estará disponible en la dirección <http://www.xunta.es/servicios/>.

Disposición final

Única.-Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 5 de febrero de 2010.

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

Corrección de errores.-Orden de 7 de enero de 2010 por la que se aprueba el modelo de autoliquidación del canon eólico, creado por la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crea el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental.

Advertido error en la señalada resolución, publicada en el DOG nº 8, del 14 de enero de 2010, es preciso publicar la siguiente corrección:

El artículo 3, párrafo segundo, queda redactado de la siguiente forma:

«En el caso de no coincidir los datos aportados en la autoliquidación con los que constan en el Instituto Energético de Galicia, relativos a los parques eólicos, o si se aplicase incorrectamente el tipo de gravamen, se comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo junto con la liquidación complementaria».

CONSELLERÍA DEL MAR

Orden de 2 de febrero de 2010 por la que se modifica la Orden de 8 de febrero de 2008 por la que se regula el control de la descarga y del transporte de los productos pesqueros frescos hasta la fase de primera venta y el transporte de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos.

La Orden de 8 de febrero de 2008, modificada por la Orden de 10 de junio de 2008 y por la Orden de 11 de diciembre de 2008, supuso un salto cualitativo en la trazabilidad de los productos de la pesca y de la acuicultura, facilitando a los operadores comerciales la emisión telemática de los documentos y consiguiendo una gestión más eficiente y racional de los mismos, así como una mayor operatividad en su seguimiento y control.

No obstante, la plena emisión telemática no se está consiguiendo, debido, entre otras razones, a las complejas labores de cultivo y a las peculiaridades del sector de la comercialización. Es por eso que algunos colectivos de profesionales, en especial los dedicados al cultivo de moluscos bivalvos, siguen encontrando problemas para la emisión telemática de los documentos, por lo que la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica autorizó de forma temporal y en casos concretos la elaboración de estos documentos de forma manual, a partir de talonarios suministrados por la propia Administración. También en el caso de fallo accidental del sistema telemático, para evitar pérdidas económicas a los operadores, está autorizada la emisión manual de documentos.

Sin embargo, a pesar del estricto seguimiento que se hace de esta documentación en papel, en determinados casos de alertas y cierres de polígonos, con las obligaciones actuales no se puede garantizar un control exhaustivo de su trazabilidad ni realizar un adecuado seguimiento de las partidas de producto que salen al mercado. En este sentido, en el artículo 2.2º ya se regula la remisión a la Administración en un plazo máximo de 48 horas, poniéndose en evidencia en la práctica adquirida desde la publicación de la orden que en algunos casos es necesario completar estas normas para asegurar un correcto seguimiento y control de la trazabilidad de estos productos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, tras consultar a los sectores afectados, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.-Modificación de la Orden de 8 de febrero de 2008 por la que se regula el control de la descarga y del transporte de los productos pesqueros frescos hasta la fase de primera venta y el transporte de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos.

Se añaden los apartados 8º, 9º y 10º al artículo 7 de la Orden de 8 de febrero de 2008 por la que se regula el control de la descarga y del transporte de los productos pesqueros frescos hasta la fase de primera venta y el transporte de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos, con la siguiente redacción:

«8. En el caso de los documentos de registro expedidos de forma manual, tanto en aquellos casos de uso excepcional por motivos de fallos puntuales en el servicio telemático como los autorizados expresamente para el uso de talonarios en papel, las entidades expedidoras remitirán en el plazo máximo de las tres horas posteriores a su expedición una copia a la dirección general competente en materia de salud pública.

9. Los centros de expedición, depuradoras e industrias transformadoras receptoras de lotes acompañados de documentos de registro para el transporte de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos, deberán registrar su entrada.

10. Las entidades emisoras autorizadas para la emisión manual de documentos de registro estarán obligadas a mantener inalterada la numeración correlativa de los citados documentos, enviando copia de los documentos de registro anulados e informando de las incidencias que dieron lugar a la anulación a la dirección general competente en materia de salud pública así como a la Dirección General de Competitividad e Innovación Tecnológica de la Consellería del Mar».

Disposición final

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 2 de febrero de 2010.

Rosa María Quintana Carballo
Conselleira del Mar

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Corrección de errores.-Orden de 26 de noviembre de 2009 por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Pontevedra.

Advertido error en dicha orden publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 249, de 23 de diciembre de 2009, es necesario realizar la siguiente corrección:

En la página 19407, columna segunda, ANEXO, existe error en el texto de la línea 9; donde dice: «para continuar con el oficial ejercicio de la representación procesal», debe decir: «para continuar con el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante».

Resolución de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se procede a la publicación de las subvenciones concedidas, en virtud de la Resolución de 26 de agosto de 2009, por la que se regulan las ayudas para la realización de actividades culturales con destino a los lugares en los que estén radicadas las entidades gallegas en el exterior.

De acuerdo con lo establecido en la base décima del artículo 2º de la Resolución de 26 de agosto de 2009, por la que se establecen y se regulan las ayudas para la realización de actividades culturales con destino a los lugares en los que estén radicadas las entidades gallegas en el exterior, esta secretaría general acuerda hacer pública la relación de candidatos que obtuvieron ayuda en esta convocatoria.

Estas ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 40.50.312C.490.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009.

En el anexo se relacionan los beneficiarios de subvención con una cuantía igual o superior a los 3.000 €.

Santiago de Compostela, 18 de enero de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO

Solicitante	Finalidad	Cuantía concedida
<i>Asociación Cultural Camerata Auriense</i>	Actuación musical	6.000,00 €
Juan Alfonso Curiel Ares	Actuaciones musicales	3.060,85 €
<i>Asociación Brañas Folk</i>	Actuaciones musicales	8.000,00 €